

Anexo I. Artículo 43 y 44 del Anexo XXI: Reglamento de Gestión Patrimonial e Inventario de bienes de la UMH, de las normas de ejecución y funcionamiento del Presupuesto Vigente.

Donde dice:

Artículo 43. Asesores técnicos.

1. De no existir un promotor de la Universidad, o aun existiendo, o bien si las características de los bienes cuyadonación o cesión que se propone, se considerará necesario por parte de la Comisión de Patrimonio Cultural ésta podrá designar un asesor técnico en función de su conocimiento sobre los bienes objeto de la donación o cesión.
2. Los asesores técnicos tendrán como cometido redactar y elevar el informe justificativo, que servirá de motivación para el Informe preceptivo de la Comisión de Patrimonio Cultural.

Artículo 44. Tramitación.

1. El correspondiente expediente de donación o cesión de uso, tendrá carácter patrimonial y será tramitado y custodiado por la Gerencia a través del Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial.
2. A la vista de la propuesta de donación o cesión, del informe justificativo y de la documentación que los acompañe, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial elevará el expediente completo a la Comisión de Patrimonio Cultural para su informe motivado, que se elevará a los órganos competentes para su aceptación o rechazo de entre los indicados en el artículo 35, el cual emitirá la decisión que corresponda, que será notificada al interesado.
3. De considerarse necesario por ambas partes, podrá firmarse un documento en el que se recoja los pormenores de la donación o cesión, de acuerdo con la normativa que regule el procedimiento para la formalización de convenios por la Universidad Miguel Hernández de Elche. Una copia de éste documento se incorporará al expediente patrimonial.

Debe decir:

Artículo 43. Asesores técnicos.

1. Se designará un asesor técnico, en el caso de no existir promotor de la Universidad o existiendo, se considere conveniente la realización de un informe técnico, en función del conocimiento que tenga sobre el bien a donar o ceder.
2. Dicho informe técnico, podrá servir como motivación para aceptar o rechazar el bien a donar o ceder.

Artículo 44. Tramitación.

1. El correspondiente expediente de donación o cesión de uso, tendrá carácter patrimonial y será tramitado y custodiado por la Gerencia a través del Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial.
2. A la vista de la propuesta de donación o cesión, del informe justificativo y de la documentación que los acompañe, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial elevará el expediente completo, a los órganos competentes para su aceptación o rechazo de entre los indicados en el artículo 35, el cual emitirá la decisión que corresponda, que será notificada al interesado.
3. De considerarse necesario por ambas partes, podrá firmarse un documento en el que se recoja los pormenores de la donación o cesión, de acuerdo con la normativa que regule el procedimiento para la formalización de convenios por la Universidad Miguel Hernández de Elche. Una copia de éste documento se incorporará al expediente patrimonial.